



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., cuatro (4) noviembre de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA GARCIA RAMIREZ
DEMANDADO	WILSON FERNEY ORTIZ TORO
RADICADO	05540 31 12 001 2019 00173 00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	Ordena inclusión en el Registro Nacional de Emplazados y requiere a la parte demandante

Dado que no se había podido lograr la notificación del demandado dentro de este proceso, el Juzgado en auto de 25 de febrero de 2020, ordenó su emplazamiento.

En cumplimiento a lo allí dispuesto, la parte actora allega la publicación en un medio de prensa escrito, del listado de que trata el artículo 108 del CGP, la cual se encuentra de acuerdo a lo reglado en el canon cita.

Ese orden, se hará inclusión del mentado listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del listado de trata el artículo 108 del CGP, por un plazo de 15 días; vencido ese término, se nombrará curador *ad-litem* para su representación.

Finalmente, previo a ordenar el secuestro de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 018-29752, 018-102606, 018-102108, 018103718 y 018-55117, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de libertad de tradición de esas heredades, en donde consten el registro de la medida de embargo decretada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3d93040c66985e1800a85d00033445c59fd83c19bae511162ed96c03bc95d7

6

Documento generado en 03/11/2020 11:48:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**